

ORDENANZA N° 04/16.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Octubre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de instrumentar en el área de Acción social, Área de Cultura y Área de la Juventud la puesta en marcha de **talleres – charlas para adolescentes**, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos puedan acceder al conocimiento, y a las herramientas necesarias para la solución sobre las problemáticas que con más frecuencia afectan a este grupo de personas a saber: acoso escolares, familiares, bulllyn, violencia de género entre otras, y

Que en la ciudad de Crespo se encuentra la asistencia de Acción Social, APUNF y otras asociaciones que ayudan a prevenir este tipo de afecciones, y ven la necesidad de capacitar a la juventud, ya que por falta de conocimiento o miedo a no saber qué medida tomar ante esta diversas situaciones siguen padeciendo esta problemática.

Que poner en marcha un gabinete de profesionales que recorran las escuelas ofreciendo diferentes charlas-talleres para poder prevenirlas, es otorgarles las herramientas necesarias para enfrentarlo.-

Que resulta beneficioso y preciso impulsar desde el Estado Municipal y las áreas afectadas, la promoción y educación hacia nuestros jóvenes de la situación que hoy viven muchos de ellos y que no encuentran el camino donde ampararse.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase un gabinete interdisciplinario donde se ofrezcan talleres -

charlas para las instituciones educativas primarias, secundarias y nocturnas de la ciudad.- En los mismos deberán tratarse las temáticas sobre los maltratos familiares, acosos escolares físicos y psicológicos, bulliying, violencia de género; ampliando su gama si así se lo considera.-

ARTÍCULO 2º: Determinése que los talleres- charlas se desarrollen paulatinamente de 2 o 3 veces anuales, con asesoramiento capacitado en los establecimientos educativos.

ARTICULO 3º: El objetivo con cada taller- charla es brindar a los alumnos las herramientas necesarias para educar y prevenir la problemática que los afecta.-

ARTICULO 4º: Quedan facultadas las Área de Acción Social, Área de Cultura y Área de la Juventud y en coordinación con los establecimientos educativos, la instrumentación y desarrollo del mismo.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

JONATHAN BRITOS
SECRETARIO
C.DELIBERANTE JUVENIL

Abog.MARIELA HILDERMANN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE